



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 1/2019, DE 8 DE ENERO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA Y EL DECRETO 3/2016, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA Y SE DETERMINA LA INTENSIDAD DE LOS SERVICIOS Y EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES APLICABLE.**

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM nº 253, de 26 de diciembre de 2019), establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

**Primero. - Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo.**

El Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E Núm. 171, de 19 de julio de 2023) realiza diversas modificaciones que afectan, entre otras cuestiones, a los requisitos de la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, a las cuantías mínimas y máximas de las prestaciones económicas y al incremento de la intensidad de las horas de servicio de ayuda a domicilio.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las cuestiones relacionadas con las modificaciones efectuadas por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, se encuentran reguladas en el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de





compatibilidades aplicable, y en el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, por lo que se requiere su modificación para incorporar a la normativa autonómica las medidas del dicho Real Decreto.

Por otra parte, mediante la Resolución, de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, se ha publicado el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (B.O.E. Núm. 128, de 30 de mayo de 2023) dando así cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, relativo a la prestación económica de asistencia personal. En dicho Acuerdo se encomienda a las Administraciones competentes la adecuación o desarrollo de la normativa precisa para su cumplimiento, en especial en lo referido a la acreditación de empresas, entidades y profesionales que presten servicios de asistencia personal y al desarrollo de la prestación.

En lo que se refiere a la modificación de la normativa autonómica para incorporar las medidas previstas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, se recogen las siguientes cuestiones:

- a) La modificación de los requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.
- b) El reconocimiento del servicio de teleasistencia como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención para todos los grados de dependencia, salvo para el servicio de atención residencial.
- c) El incremento de la intensidad de las horas del servicio de ayuda a domicilio.
- d) El establecimiento de unas cuantías mínimas de las prestaciones económicas y el incremento de las cuantías máximas.
- e) La revisión y armonización del capítulo VI del Decreto 1/2019, de 8 de enero para adaptar su contenido al establecimiento de las cuantías mínimas y máximas de las prestaciones económicas operado por el real decreto. En este sentido, se mantienen las mejoras de las prestaciones económicas que son superiores a las establecidas por la normativa estatal con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en lo que se refiere a la adecuación del marco autonómico a las previsiones de la Resolución de 24 de mayo de 2023, se modifica el artículo 18 del Decreto 3/2016, de 26 de enero para actualizar y revisar las condiciones específicas de acceso a la prestación económica de asistencia personal.

Por último, se amplían y adaptan los servicios de promoción de la autonomía personal y se avanza en la consolidación de medidas que simplifiquen el procedimiento administrativo de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones del SAAD.

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley se realizó una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.





Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 01 de diciembre de 2023 hasta el día 29 de diciembre del mismo año, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Finalmente, se anexa el borrador de proyecto de decreto, que ha sido elaborado tras la consulta pública previa, y que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de que puedan realizar aportaciones o recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas destinatarias de la norma.

### **Segundo. - Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento participativo.**

La unidad responsable de organizar e impulsar el presente procedimiento de participación es el Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social, que actuará en coordinación con la unidad de Participación de la Vicepresidencia.

### **Tercero. - Fases del procedimiento y duración máxima del mismo.**

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª. Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Proyecto de Decreto por el que se modifican el Decreto 1/2019, de 8 de enero y el Decreto 3/2016, de 26 de enero, en materia de dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2ª. Fase de aportaciones ciudadanas: Para la que se concede un plazo de 10 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª. Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 27 de junio.

### **Cuarto. Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento.**

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación: <https://participacion.castillalamancha.es>, para asegurar la publicidad del proceso se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.castillalamancha.es>).





Castilla-La Mancha

#### **Quinto. Metodología del procedimiento participativo.**

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del proyecto de Decreto.

En Toledo, a fecha de la firma.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 69E2F5D83671724B50EDD4